



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 26 JUL 2004

VISTO: El Expediente S.C. N° 194/04 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Investigación s/ Expte. 10.562/02 s/ Hurto en instalaciones del Gimnasio Ana Giro", y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Expediente tramita la investigación ordenada por Resolución T.C.P.- V.A. N° 114/04, relacionada con la desaparición de una motosierra marca STHIL – modelo 036 de las instalaciones del gimnasio Ana Giro.

Que mediante dicho acto se designa al Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo ZAMORA para llevar adelante la investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para preparar un pre-informe sobre las actuaciones, según lo establecido por el Punto 6 del Anexo I de la citada Resolución.

Que el Auditor Fiscal actuante emite el Informe N° 451/04, obrante a fs. 26/28, citando las conclusiones arribadas en Dictamen S.L. y T. N° 653/04 en cuanto entiende que, diligenciadas todas las medidas de prueba pertinentes en la instrucción administrativa, no surgen elementos que ameriten la necesidad de instruir sumario administrativo, estando en condiciones de adelantar que el bien desaparecido podría haber sido a consecuencia de un delito, y que no se desprenden hasta el momento elementos de juicio suficientes como para sospechar la existencia de conductas antijurídicas por parte del personal vinculado a la Administración Pública, recomendando dar intervención a la Dirección de Patrimonio, Seguro y Concesiones para dar trámite de baja al bien desaparecido y a este Tribunal de Cuentas a los fines establecidos en la Ley Provincial 50. Asimismo, y teniendo especialmente en cuenta que se encuentra en trámite una causa penal donde se investigan los hechos y que está en estado de reserva, entiende que debería adoptarse una actitud expectante según las derivaciones que podría tener, dado que si en ella se determina algún responsable habría que verificar si pertenece a la Administración y, en su caso, actuar en consecuencia pudiendo dar lugar a la reiniciación del trámite.

Que, asimismo, el Auditor considera la situación desde el punto de vista de la responsabilidad de las personas que tenían a su cargo la custodia y /o guarda del bien desaparecido, entendiendo aplicable lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Provincial 50 en tanto indica que los agentes que dicten, ejecuten o intervengan a sabiendas o con manifiesta culpa o negligencia en actos u omisiones contrarias a disposiciones legales, serán solidariamente responsables.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Que entiende así que si bien las personas que poseían las llaves del depósito indiscutiblemente tenían a su cargo la guarda del bien, no se ha acreditado que el hecho ocurrido se haya debido a su manifiesta culpa o negligencia, toda vez que no surge de las actuaciones ningún elemento que permita demostrarla (olvido en cerrar el depósito, pérdida de la llave, etc).

Que, por los motivos expuestos, concluye que no existe responsabilidad directa por parte de los agentes intervinientes en los hechos.

Que el Secretario Contable ha tomado intervención compartiendo lo actuado a fs. 28 vta.

Que, atento las conclusiones del Auditor Fiscal y lo informado a fs. 17 por el Secretario del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur en relación al estado de la causa N° 8944 caratulada: "N.N S/HURTO – DTE.: TAPPONIER, DANIEL EDUARDO DAMN.: GIMNASIO ANA GIRO", en cuanto que se ordenó la reserva del Sumario hasta tanto surjan nuevos elementos que permitan proseguir el curso de la investigación, en los términos del art. 177 del Código Procesal Penal de la Provincia, se entiende procedente disponer la reserva de las actuaciones tramitadas en el ámbito de este Tribunal, remitiendo el Expediente al Auditor Fiscal a fin de requerir informes periódicos al Juzgado interviniente acerca del estado de la citada causa.

Que, por tanto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga, de conformidad a las facultades conferidas por el Punto 12 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordenar la reserva de las actuaciones tramitadas por Expediente S.C. N° 194/04 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "Investigación s/ Expte. 10.562/02 s/ Hurto en instalaciones del Gimnasio Ana Giro", hasta tanto surjan nuevos elementos que permitan proseguir el curso de la investigación. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Remitir el Expediente citado en el Artículo 1° al Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo ZAMORA, a fin de requerir informes periódicos al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur acerca del estado de la causa N° 8944 caratulada: "N.N S/HURTO – DTE.: TAPPONIER, DANIEL EDUARDO DAMN.: GIMNASIO ANA GIRO".

ARTICULO 3°.- Notificar a la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal mencionado en el Artículo 2°, con copia certificada de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



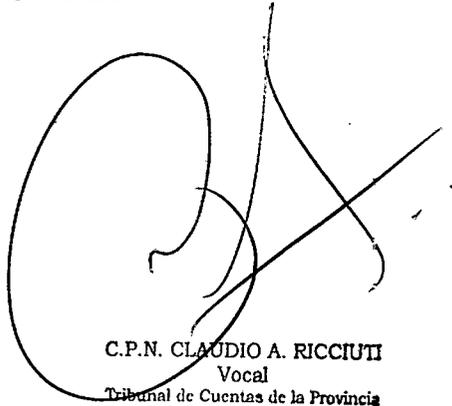
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



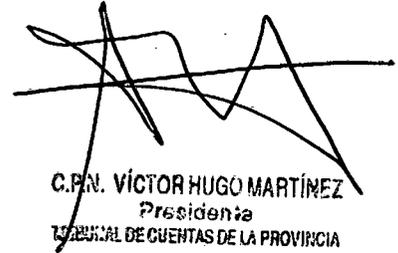
ARTICULO 4º.- Registrar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 134/04 V.A.



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidenta
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA